



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150161964 DE 24/09/2021

“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y por Construcción de equipamientos básicos públicos”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 48 de 2014, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 del 2019, y el Decreto 0242 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-1420 del 11 de julio de 2019, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, a los señores DOLLY AMPARO VELÁSQUEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 21.386.629 y JAVIER DE JESÚS CAMPIÑO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía 70.092.129, se ACLARÓ LA RESOLUCIÓN C4-0115 DEL 25 DE ENERO DE 2019, mediante la cual se otorgó UN ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODADLIDA DE MODIFICACIÓN Y SE APROBARON PLANOS PARA SELLOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la Calle 49A 38 66, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 447224 y Polígono Z3_CN2_13, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento en 42,42 m², y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos en 2,54 m².

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaría de Control Urbanístico, en aras de garantizar el debido proceso a los titulares de la que ACLARÓ LA RESOLUCIÓN C4-0115 DEL 25 DE ENERO DE 2019, procedió a validar en el

- 1 -



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

certificado de libertad y tradición, encontrando en la anotación 10 que el Señor JAVIER DE JESÚS CAMPIÑO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía 70.092.129, al momento de la expedición de la Resolución C4-1420 del 11 de julio de 2019, ostentaba el derecho real de dominio, sin embargo, atendiendo a que en dicha anotación no se estableció el porcentaje del coeficiente de propiedad y agotada la etapa probatoria no se allegaron pruebas al respecto, el despacho procederá a realizar la división de las obligaciones urbanísticas totales en partes iguales para cada titular, correspondiéndole al Señor JAVIER DE JESÚS CAMPIÑO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía 70.092.129 compensar las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento en 21,21 m², y por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos en 1,27 m².

2. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 de 2017 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: *“...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma”*.

3. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento para el incumplimiento de la compensación de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.

4. Según lo estipulado en el título IV, capítulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 3479-20 del 27 de octubre de 2020, al señor JAVIER DE JESÚS CAMPIÑO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía 70.092.129, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-1420 del 11 de julio de 2019, y fue notificado por aviso con fecha de fijado el día 12 de abril de 2021 y desfijado el 16 de abril de 2021.

5. Según lo estipulado en el artículo 55, del Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaria de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 24 de julio de 2020, al inmueble localizado en la dirección



Alcaldía de Medellín

Calle 49A 38 66, CBML 10160020005, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo licenciado y reconocido.

6. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202150013809 del 15 de febrero de 2021, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 202150012722 del 12 de febrero de 2021 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

7. Según lo enunciado en el artículo 306 del Acuerdo 48 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”*, al cálculo de la obligación de Suelo a compensar para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, deberá ser adicionado un incremento en dinero del quince por ciento (15%) de Suelo a compensar con el fin de, contemplar los gastos de adquisición y de dotación del suelo por parte de la Administración Municipal, correspondiendo, en este caso, a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$9.850.821).



Alcaldía de Medellín

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo del señor JAVIER DE JESÚS CAMPIÑO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía 70.092.129, en calidad de titular de la licencia con Resolución C4-1420 del 11 de julio de 2019, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 48/2014	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	CIUD. 1527/21
M2 - EN SITIO	21,21	1,00	0,27	
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 2.558.800	\$ 1.715.434	\$ 2.373.396	
INCREMENTO 15 %	\$ 8.140.822	N/A	N/A	
SUBTOTAL	\$ 62.412.970	\$ 1.715.434	\$ 640.817	
VALOR OBLIGACIONES URBANÍSTICAS	\$ 64.769.221			C4-1420-19
AMBITO DE REPARTO	ART	MATRICULA INMOBILIARIA	POLIGONO	23_CU2_13

Elaboró: ALEJANDRO TABORDA

Pag 2 de 2

SEGUNDO: Conceder al señor JAVIER DE JESÚS CAMPIÑO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía 70.092.129, el termino de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaria de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.



Alcaldía de Medellín

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JAVIER DE JESÚS CAMPIÑO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía 70.092.129, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la Calle 49 38 64 y Carrera 72 91A 81, en la ciudad de Medellín.

QUINTO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C4-1420 del 11 de julio de 2019, por lo anterior, en caso de constatare la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019.



Alcaldía de Medellín

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL JAIME CORREA ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución C4-1420 del 11 de julio de 2019. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 10160020005

Elaboró: Vanessa Restrepo Uribe Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Viviana Tamayo Abogada – Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico
	Mauricio Cardona Sanchez Profesional Universitario Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL